



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00263-00

I. Se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 370 del C.G.P..

II. En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. DAVID HUMBERTO LÓPEZ OSPINA, con T.P. 96.751del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada, Art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135b7a997ded9c57c4552fa8ebda196c139d4b567d500525b76c800165d42dd4**

Documento generado en 03/03/2021 04:47:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>